

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

C O N S I D E R A N D O:

Que, las funciones del Fiscal General y Auditor Fiscal de la Caja Nacional de Seguridad Social, implican innecesaria dualidad de labores con las ejercitadas por los organismos de asesoría legal é intervención general de la Contraloría General de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Suprímense los cargo de Fiscal General y de Auditor Fiscal en la Caja Nacional de Seguridad Social, manteniéndose las funciones de auditoría y fiscalización a cargo de los organismos creados por el Código de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- Quedan derogados lo Decretos Supremos Nos. 06217 de 14 de septiembre de 1962 y 06256 de 19 de octubre de 1962, y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Flavio Machicado Saravia, Gustavo Luna Uzquiano, Javier Torres Goitia, Jorge Prudencio Cosío, Hugo Poope Entrambasaguas, Isaác Sandóval Rodríguez, Jorge Cadima Valdéz, Eduardo Méndez Pereyra, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.